

**CIRCULAR N° 43/2026**

**REF: CAJA NOTARIAL DE SEGURIDAD SOCIAL.-**

Montevideo, 17 de abril de 2026.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS Y FUNCIONARIOS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos libra la presente a fin de poner en su conocimiento el procedimiento que regirá para efectuar el control de Certificados de estar al día con la Caja Notarial, para el presente año, de acuerdo a la pauta fijada por ese Organismo.-

Los funcionarios judiciales con título de Escribano (independientemente del cargo que ocupen en el Poder Judicial) deberán presentar en el Departamento de Tesorería del Poder Judicial, el certificado de estar al día con sus obligaciones con la Caja Notarial de Seguridad Social, sin excepciones.-

Ello incluye a los Escribanos que están jubilados en Caja Notarial, pero continúan prestando funciones en el Poder Judicial, así como los que tengan declaración jurada de no ejercicio de la profesión de Escribano.-

El mismo deberá ser enviado vía mail a la dirección de correo: [tesoreria@poderjudicial.gub.uy](mailto:tesoreria@poderjudicial.gub.uy), detallando Número de cobro venciendo el plazo el día 15 de julio de 2026 inclusive.-

La falta de presentación del certificado requerido trae como consecuencia el no pago de sueldos, salario o remuneración de especie alguna.-

Se transcribe a continuación la Ley que regula tal extremo:

**“Artículo 40, Ley 17.437.-**

El Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y



demás personas públicas, no abonarán a los escribanos retribución alguna sin la exhibición de un certificado expedido por la Caja que acredite hallarse en situación regular de pagos.

Este certificado tendrá vigencia anual.

Facultase al Directorio de la Caja a reglamentar la implementación de la presente disposición.”

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente.-

**Esc. Patricia PORLEY RUIZ**  
**Directora General**  
**Servicios Administrativos**

